



13

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARÍA FRANCÉS BARRIENTOS CONCEJALA-SECRETARIA  
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de julio de dos mil quince**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 719**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 132/2011** del Área de Contratación, relativo a la **segunda y última prórroga del contrato de servicios de control de acceso y vigilancia de edificios municipales (Lote 1 y Lote 2)**, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 7 de julio de 2015, que dice lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1º Por Resolución 42R/2012 de fecha cinco de octubre de dos mil doce del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de servicios de control de acceso y vigilancia de edificios municipales, LOTE 1, a la mercantil CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. y LOTE 2, a la mercantil PROTECCIÓN CASTELLANA S.L mientras que la formalización se produce el día veintisiete de diciembre de dos mil doce.

2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

3º Con fecha 29 de junio de 2015, se presenta escrito por el Intendente Responsable de Infraestructura solicitando la prórroga, y a su vez se adjuntan escritos de fecha 1 de julio y 6 de julio de 2015 de CASTELLANA DE SEGURIDAD S.A. y PROTECCIÓN CASTELLANA S.L respectivamente, aceptando la señalada prórroga.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



14

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

*Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.*


*1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*Artículo 303. Duración.*

*1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

## CONCLUSIONES



Primero.- El presente contrato de servicios el plazo de duración inicial será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Segundo.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de las contratistas instando la misma y propuesta del Intendente Responsable de Infraestructura favorable a la misma.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la segunda y última prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de control de acceso y vigilancia de edificios municipales, con efectos desde el 27 de diciembre de 2015 al 26 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con un importe total de 750.000 euros, con cargo al presupuesto del año 2016 en la aplicación presupuestaria 1106



15

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

13201 22701 “Seguridad de Edificios”, de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha dieciséis de julio de dos mil quince.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintisiete de julio de dos mil quince.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**



